



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/042

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS DE DEBATES, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA LA ORGANIZACIÓN DE FOROS DE DEBATE VIRTUALES, EL PLAN DE TRABAJO, LOS LINEAMIENTOS PARA SU ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN, Y LA IDENTIDAD GRÁFICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024 – 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Temporal de Foros de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Integración de la Comisión

El 30 de enero de 2025, mediante acuerdo CE/2025/007, el Consejo Estatal constituyó, entre otras, la Comisión Temporal de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, la cual quedó integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. Monserrat Martínez Beauregard, ésta última, Presidenta de la Comisión.

1.8 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.9 Presentación de la propuesta

El 3 de abril de 2025, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa a la organización de Foros de Debate Virtuales, el Plan de Trabajo, los Lineamientos para su organización, desarrollo y difusión, y la identidad gráfica para el Proceso Electoral Extraordinario formulado por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 393 numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y dicha Ley, así como organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

2.3 Atribuciones de la Comisión

Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; 11, numeral 1, fracción I, 12 numeral 1 fracción I y 17 numeral 3 del Reglamento de Comisiones y acorde a lo señalado en el acuerdo CE/2025/07, la Comisión tiene como objetivo planificar las actividades y desarrollar la propuesta de directrices, reglas y criterios a los que estarán sujetos los debates en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán aprobados por el Consejo Estatal, para ello, podrá emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

2.4 Proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial.

2.5 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadas

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En términos del numeral 2 del artículo en cita, la etapa de preparación de la elección inicia



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

con la primera sesión que el Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.6 Derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de selección y evaluación de candidaturas

Que, de conformidad con el artículo 389 numeral 1 de la Ley Electoral, es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Federal, la Constitución Local y la propia Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

2.7 Cargos por elegir en el Proceso Electoral Extraordinario

De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto 080 constitucional, en el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán a las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, para el Proceso Electoral Extraordinario se elegirán 72 cargos de elección, distribuidos de acuerdo con la siguiente forma y especialidad:

- a) 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) 12 Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- c) 19 juezas y jueces civiles;
- d) 27 juezas y jueces en materia de oralidad penal;
- e) 3 juezas y jueces en materia familiar;
- f) 1 jueza o juez en materia de oralidad mercantil; y
- g) 5 juezas y jueces en materia laboral.

2.8 Regulación de los debates

Que, de conformidad con el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones las disposiciones generales que regulan los debates podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

2.9 Objetivo de los debates

Que, de acuerdo con el artículo 304 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

2.10 Propuesta de Foros de Debate

Que, conforme a las consideraciones señaladas, el Instituto cuenta con la facultad de organizar y promover la celebración de Foros de Debates. Para este Instituto, resulta



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

trascendente en la vida democrática, la difusión de ideas que propicien la participación ciudadana. Para ello, al igual que en procesos electorales anteriores, ha asumido el compromiso de fomentar la transparencia, máxima publicidad, el acceso a la información en la difusión de las propuestas de quienes aspiran a ocupar un cargo de elección, en este caso, dentro del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, derivado del análisis del número de candidaturas y de la posible cantidad de debates que podrían solicitarse, la Comisión concluye que el Instituto no cuenta con la capacidad técnica y operativa para organizar Foros de Debate entre jueces y juezas por especialidad de manera equitativa. Si bien podría plantearse la posibilidad de que estos foros fueran gestionados por los Consejos Distritales, su realización no se limita únicamente a la organización y convocatoria, sino que también requiere de una implementación logística, asistencia técnica y monitoreo que, por la naturaleza del ejercicio y el uso de plataformas tecnológicas, deben ser coordinados desde el órgano central, sin embargo, los citados órganos desconcentrados no cuentan con el personal técnico especializado necesario para garantizar el correcto desarrollo de estos foros.

Adicionalmente, atender estos ejercicios implicaría una carga laboral desproporcionada para el personal del Instituto, ya que se estima que se generarían aproximadamente 30 debates adicionales entre jueces y juezas por especialidad, los cuales tendrían que programarse en horarios específicos, (por la tarde) debido a que, aquellas candidaturas en funciones tendrían dificultades de participar en condiciones de equidad en estos ejercicios durante el horario laboral, pues debido a que se tratan de servidores públicos, sus actos de promoción para posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales, únicamente pueden realizarse fuera de su horario de labores¹, a fin de evitar el uso de recursos públicos.

Además, la organización de un Foro de Debate implica la asignación de personal técnico para el monitoreo de cada debate, la gestión de enlaces de transmisión, la elaboración de placas de identificación, la asistencia técnica antes y durante los eventos, así como la capacitación de las personas propuestas como moderadoras, máxime que no es la única actividad que las áreas del Instituto deben atender en el marco del presente proceso electoral.

Sobre esa base, esta Comisión considera viable la celebración de Foros de Debates para el Proceso Electoral Extraordinario, únicamente entre las candidatas y candidatos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, por ser los cargos de mayor decisión en el Poder Judicial del Estado. La propuesta implica la

¹ Véase la tesis L/2015, con rubro "ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES".



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

organización de foros de debate, pero en la modalidad virtual; esto, considerando la asignación presupuestal del Instituto para la organización de la contienda electoral y con apego a los principios de austeridad, proporcionalidad y racionalidad que rigen el presupuesto.

No obstante, si bien no se considera viable organizar foros de debate entre juezas y jueces por especialidad, esta Comisión propone la implementación de espacios digitales alternos para que dichas candidaturas puedan emitir mensajes en los que, a través de videos y bajo parámetros de equidad, difundan sus perfiles, trayectorias o propuestas en temas específicos.

Es importante señalar que, los foros de debate deberán realizarse dentro del período de campaña establecido en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/21, que para el caso específico es del 29 de abril al 28 de mayo del presente año.

Como consecuencia de lo anterior, y en complemento a la propuesta de organización de Foros de Debate, esta Comisión propone el desarrollo de los siguientes aspectos:

2.10.1 Plan de Trabajo

Como lo señala el artículo 307 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, se establece un Plan de Trabajo el cual, de manera estructurada determina las actividades específicas que deberán realizarse para la organización de los foros de debate públicos virtuales entre las y los candidatos a Magistraturas.

El documento constituye una herramienta de apoyo para la Comisión, y, en general, para las diversas áreas del Instituto involucradas en el desarrollo y organización de los foros de debate.

2.10.2 Lineamientos para los Foros de Debate

Como medida adicional, se formula la implementación de los Lineamientos para los Foros de Debate, los cuales contienen la propuesta de reglas básicas con el objeto de establecer, de manera oportuna, los criterios, condiciones y reglas específicas en que deberán realizarse los Foros de Debate.

2.10.3 Identidad gráfica

Con el objetivo de distinguir las actividades y acciones que se desarrollen para promocionar



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/042

y difundir los foros de debates públicos y virtuales entre las personas candidatas a las Magistraturas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se propone la identidad gráfica que se utilizará para su organización y desarrollo.

Además, la identidad gráfica contribuirá a promover la participación ciudadana y establecer los elementos visuales que permitan a ésta, distinguir los Foros de Debates que se lleven a cabo en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario.

La implementación de estas medidas contribuye con los fines del Instituto pues se cumple el propósito de informar a la sociedad de las ideas, propuestas, programas de acción y perfiles de las y los candidatos a los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado, garantizando con ello el más amplio ejercicio de la libertad de expresión en condiciones de equidad y con un formato y trato igualitario.

Cabe señalar que, este Instituto supervisará que el formato y estructura de los foros de debate que, en su caso, organicen las instituciones del sector público, privado o social, vigilando que su desarrollo se lleve a cabo en condiciones de equidad para todas las personas que participen en éstos.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Comisión emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la organización de Foros de Debate Virtuales, el Plan de Trabajo, los Lineamientos para su organización, desarrollo y difusión, y la identidad gráfica propuestos por la Comisión Temporal de Foros de Debates, para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 anexos al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de las juntas electorales distritales el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/042

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el cuatro de abril del año dos mil veinticinco, por votación **unánime** de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación,
es nuestro compromiso"



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de foros de debates del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025

Comisión Temporal de Foros de debates

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO GENERAL	4
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. FUNDAMENTACIÓN (NORMATIVIDAD)	5
5. CALENDARIO	6
6. ACUERDOS POR APROBAR	7
7. SESIONES A REALIZAR	7
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	7

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó, adicionó y derogó diversos artículos de nuestra Constitución Local, determinando que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, entrando en vigor lo estipulado el 17 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el 20 de diciembre de 2024, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el Congreso del Estado reformó y adicionó, diversos artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en materia de reforma al Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el pasado 30 de enero de la presente anualidad, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal del IEPC Tabasco, aprobó el Acuerdo CE/2025/007, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones temporales con las que habrá de organizar este Instituto el Proceso Electoral Local Extraordinario, teniendo en el punto primero del Acuerdo la integración de la Comisión Temporal de Foros de debates con las siguientes consejerías:

Funcionaria/o	Cargo
Licda. Monserrat Martínez Beurregard	Consejera Presidenta de la Comisión
Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura	Consejera Electoral
Mtro. Hernán González Sala	Consejero Electoral

Para los efectos de las actividades de esta Comisión, como Secretaria Técnica actuará la titular de la Unidad de Comunicación Social, acorde a lo que establece el artículo 307 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Con ello, se da paso a los trabajos previos para la organización de los foros de debates entre los candidatos a los diferentes cargos a elegir del Proceso Electoral Local Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024 – 2025 (PELEPJ 2024 – 2025).

El IEPC Tabasco ha asumido el compromiso de fomentar la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana en la difusión de quienes aspiran a ocupar un cargo dentro del Poder Judicial del Estado. Con este propósito, la Comisión Temporal de Foros de debates presenta este Plan de Trabajo, el cual establece de manera estructurada las actividades concretas que deberán realizarse para llevar a cabo, en su caso, los foros de debates públicos virtuales entre las y los candidatos a Magistraturas, garantizando un ejercicio democrático y equitativo.

Dada la relevancia de la justicia en la vida democrática del estado y la necesidad de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, esta propuesta plantea la realización de debates virtuales como un mecanismo para asegurar la difusión amplia y accesible de las ideas, perfiles y propuestas de las candidaturas, entre un mayor número de ciudadanos y ciudadanas, eliminando barreras geográficas y optimizando los recursos institucionales.

El desarrollo de estos debates se fundamenta en principios de imparcialidad, equidad y máxima publicidad, asegurando que todos los participantes tengan las mismas oportunidades de exponer sus conocimientos, criterios y posturas sobre los temas relevantes para la función jurisdiccional.

En este contexto, el presente Plan de Trabajo detalla la logística y actividades que regirán la realización de los foros debates virtuales.

2. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a la sociedad espacios de difusión de perfiles, trayectorias, planteamientos y propuestas de las y los candidatos a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Disciplina Judicial, a través de foros de debate virtuales, con la finalidad de promover un voto libre, informado y razonado por parte de la ciudadanía, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión y garantizando condiciones de equidad y trato igualitario entre los participantes.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar un formato de foros de debate que promueva la igualdad de condiciones para todas las candidaturas.
2. Realizar los foros de debate mediante una herramienta tecnológica confiable y accesible para la transmisión en vivo.
3. Fomentar la participación ciudadana mediante la difusión de los foros de debates a través de redes sociales y medios digitales.
4. Establecer mecanismos de moderación imparcial y efectiva durante los foros de debates.
5. Coordinar con las candidaturas para asegurar el cumplimiento de las reglas establecidas.

4. FUNDAMENTACIÓN (NORMATIVIDAD)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 9.-

"...La Renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, **Judicial** y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por esta Constitución..."

Artículo 56.-

"... Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía..."

...Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar **en foros de debate** organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad..." (sic)

Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco
Artículo 393.-

1. Corresponde al Consejo Estatal:

"... VI. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

X. Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas..." (sic)

Artículo 394.-

"1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial **podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora** o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables..." (sic)

5. CALENDARIO

El Consejo Estatal, mediante sesión extraordinaria de fecha 05 de marzo, aprobó el acuerdo **CE/2025/021**, relativo al Calendario del PELEPJ 2024 - 2025, el cual entre otras cuestiones establece los plazos para la campaña electoral misma que tiene una duración de 30 días, dentro de los cuales se podrán realizar los foros de debate, quedando el periodo comprendido de la siguiente forma:

Etapas	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Campañas	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025

6. ACUERDOS POR APROBAR.

De forma enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan los acuerdos que prevé aprobar la Comisión:

1. Plan de Trabajo de la Comisión.
2. Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales.
3. Proyecto de la identidad gráfica de los foros de debate virtuales.
4. Designación de la Moderación
5. Calendarización de los foros de debates y designación de la herramienta tecnológica para su realización.
6. Estructura (escaleta) definitiva de los foros de debates.
7. Informe final de la Comisión Temporal.

7. SESIONES A REALIZAR.

Tipo de Actividad	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Sesión Ordinaria			X		X		X
Sesión Extraordinaria	X		X	X	X	X	X

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

No.	Actividad	Periodo de ejecución
01	Sesión de Instalación de la Comisión Temporal de foros de debates	18 de febrero 2025
02	Reuniones de trabajo de la Comisión Temporal de foros de debates.	Febrero – Agosto 2025
03	<ul style="list-style-type: none">Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos	Abril 2025

	<p>virtuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo de la Comisión Temporal de foros de debates. • Diseño de la identidad gráfica de los foros de debates. 	
04	Difusión de los Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales, de la Comisión Temporal de foros de debate.	Abril 2025
05	Presentación del proyecto de designación del personal del Instituto Electoral, que fungirá en la moderación y suplencia, para los foros de debates entre las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado.	Abril 2025
06	Recepción de solicitudes de intención a participar en los foros de debates.	29 de abril al 03 de mayo de 2025
07	Envío de invitación a la totalidad de candidaturas de los foros de debates solicitados.	04 de mayo 2025
08	Elaboración y aprobación del formato y calendario para realización de foros de debates.	07 al 10 de mayo 2025
09	Solicitud de persona interprete de lengua de señas a Presidencia del Consejo Estatal.	12 de mayo 2025
10	Solicitud de diseño e impresión de lona para los foros de debates.	12 al 14 de mayo 2025
11	Difusión en los diversos medios de comunicación y redes sociales de la realización de los foros de debates.	12 al 16 de mayo 2025
12	Realización de pruebas previas con el personal designado a la moderación y suplencia en su caso, personal técnico, operativo, así como candidaturas, de acuerdo al formato.	12 al 16 de mayo 2025
13	Realización de máximo 6 foros de debate virtuales por materia de especialización y género entre las candidaturas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial.	19 al 28 de mayo de 2025
14	Integración del informe final	Julio-agosto 2025



LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

TÍTULO PRIMERO

DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización, desarrollo y difusión de los foros de debates públicos virtuales entre las candidatas y candidatos a los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el periodo de campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, cuya organización estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

De igual forma establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita a diversos cargos, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad, con excepción de dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas que impliquen la entrega de un beneficio social directo a la población.¹

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 96 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 393 numeral 1, fracción VI y 407 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

- a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- b) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo para la implementación de los foros de debates.
- c) Aprobar el número de foros de debates a realizar, así como elaborar el calendario para la celebración de los mismos.
- d) Someter a consideración del Consejo Estatal cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución de los foros de debates en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que coadyuve en lo que la Comisión le encomiende.
- f) Solicitar a la presidencia del Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco cualquier ayuda que resulte indispensable para las comunicaciones oficiales con el Instituto Nacional Electoral respecto de la celebración de los foros.
- g) Aprobar estrategias de difusión audiovisual que complementen o sustituyan la realización de foros de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- h) Coadyuvar en la realización de los sorteos mediante los cuales se definan el orden, acomodo, grupos de discusión y temas que deberán abordar las candidaturas;
- i) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de foros.

¹ Catálogo de infracciones para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024-2025 (numeral 5, fracción VIII).

- j) Realizar un informe final de acuerdo a lo establecido al Reglamento de Comisiones del Instituto.

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Apercibimiento: Advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables en que podría incurrir por actos u omisiones contrarios a la norma.

Candidatura: Persona postulada para contender por un cargo de elección popular en el proceso local electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

Catálogo de infracciones: Catálogo de infracciones para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024-2025

Comisión: Comisión Temporal de Foros de Debates.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Consejo Distrital: Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Formato de Foro de Debate: Modelo con el que se desarrollarán los foros de debates públicos electorales organizados por la Comisión Temporal de Foros de Debates.

Foro de Debates virtuales: Los foros de debates públicos virtuales electorales, organizados por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales, a través de las plataformas digitales electrónicas, conforme lo establecen los presentes Lineamientos.

IEPCT o Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Intérprete: Personas que traducirán las participaciones de las y los candidatos a lengua de señas mexicana en los foros de debates.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Lineamientos: Lineamientos para la organización, desarrollo y difusión de los Foros de Debates Públicos Virtuales para el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Moderación: Persona o personas que son designadas para conducir el debate público electoral organizado por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales y que vigilará que se respeten las reglas acordadas para su celebración.

Participante: Persona candidata que acepta participar en algún foro de debate público electoral organizado por la Comisión Temporal de Foros de Debates Públicos Electorales del Instituto Electoral.

PELEPJ 2024 – 2025: Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

Redes sociales: Plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, que permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UTAIP: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

VPMRG: Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 4. Principios rectores.

La organización y desarrollo de los foros de debates se regirá por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, las cuáles se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos².

Artículo 5. Ámbito de aplicación y observancia.

Los presentes Lineamientos son de observancia general y de carácter obligatorio para todas las candidaturas, personas o instituciones del sector público, privado o social que participen, de manera directa o indirecta, en la organización y desarrollo de los foros de debates entre las candidaturas que se realicen durante el PELEPJ 2024-2025.

Artículo 6. Interpretación.

La interpretación de los presentes Lineamientos, se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la Constitución local, así como el artículo 3 numeral 2 de la Ley Electoral.

Artículo 7. De los foros de debates públicos virtuales.

Se entiende por foros de debates públicos virtuales, aquellos espacios de discusión no presenciales, que únicamente pueden realizarse durante el periodo de campaña del PELEPJ 2024-2025, en los que participan diversas candidaturas a un mismo cargo del Poder Judicial Local, con el objetivo de exponer sus trayectorias, propuestas y planteamientos, promoviendo un espacio de discusión abierto y transparente, contribuyendo así al voto informado de la ciudadanía.

En este entorno, se fomentará la libertad de argumentación, asegurando que el intercambio de ideas se lleve a cabo en un marco de respeto y civilidad entre las candidaturas participantes, a través de una dinámica definida y gestionada mediante plataformas digitales electrónicas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FORMATO DE LOS DEBATES VIRTUALES

Artículo 8. Realización de los foros de debates.

² Artículo 3 numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El Consejo Estatal, a través de la Comisión Temporal de Foros de Debates, promoverá, organizar y desarrollar los foros de debate virtuales durante la etapa de campaña, que estime pertinentes, entre las candidatas y candidatos a cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siempre y cuando existan en este Instituto las condiciones financieras, técnicas y humanas para poder llevarlos a cabo.

En lo que respecta a las Juezas y Jueces por especialidad, derivado de los recursos y logística que implicaría la considerable cifra de participantes involucrados, la Comisión promoverá a través de la plataforma "Conóceles", de forma adicional, generar el espacio de enlace para difundir en video su trayectoria, planteamientos y/o propuestas a fin de que la ciudadanía pueda conocerlas, supervisando en todo momento el contenido de los mismos. Dicho video deberá estar alojado en alguna de las redes sociales publicadas en dicha plataforma.

También se promoverá que las instituciones del sector público, privado o social del Estado, puedan realizar algún foro de debate entre las Juezas y Jueces Locales, acatando lo dispuesto en el presente Lineamiento y el Catálogo de infracciones, para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos, comprometiéndose a exhibir y remitir en cualquier momento a la Comisión, la documentación que acredite el cumplimiento de los principios rectores.

Artículo 9. Organización.

Para la organización, desarrollo, producción, celebración y transmisión de los foros de debate, la Comisión Temporal, trabajará en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, la DOEEC, la UCS, la UNITIC y la unidad de logística, cada uno de acuerdo a sus competencias.

Artículo 10. Responsabilidades de la Unidad de Comunicación social

La Unidad de Comunicación del Instituto será responsable de:

- a) Diseñar y ejecutar campañas de difusión para dar a conocer la existencia y el funcionamiento de los foros de debates, en medios digitales y redes sociales.
- b) Realizar el monitoreo de la participación ciudadana y la repercusión de los foros en redes sociales, para evaluar el impacto y el nivel de participación.
- c) Garantizar que cualquier eventualidad o modificación en la dinámica de los foros de debates se comunique de forma clara, oportuna y transparente a todos los actores involucrados a través de las vías de comunicación pertinentes.
- d) La o él Titular de la UCS deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones de este Instituto en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión.
- e) Todas las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 11. Responsabilidades de la UNITIC.

La UNITIC del Instituto deberá proporcionar la herramienta tecnológica para la correcta implementación de los foros de debates garantizando que la interfaz y las funcionalidades se adapten a las necesidades de la modalidad de los foros de debate. Además, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Generar los accesos, ID o contraseñas para que las candidaturas ingresen a los foros asegurando que únicamente se conecten estas, la moderación y el personal del propio Instituto.
- b) Mantener la herramienta tecnológica en funcionamiento durante el periodo de campaña, resolviendo de forma oportuna cualquier incidencia o fallo técnico que se presente.

- c) Proveer el soporte técnico que requiera la Comisión.
- d) Todas las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 12. Modalidad del debate.

Los foros de debate que tenga a bien organizar el IEPCT durante el PELEPJ 2024 -2025, se realizarán de manera virtual, por lo que este organismo, deberá contar con la plataforma tecnológica adecuada para la realización, trabajando en coordinación la Comisión con la UNITIC, quien se encargará de revisar los detalles técnicos para su realización.

Artículo 13. Solicitud de registro

El Instituto, a través de la Comisión, habilitará el correo electrónico debatesjudiciales2025@iepct.mx para recibir del 29 de abril al 03 de mayo, la solicitud por parte de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, manifestando su intención de participar en los foros de debates públicos virtuales, mediante la plataforma que designe el Instituto para tal efecto.

La solicitud será procedente cuando se reciban dos o más registros de peticiones provenientes de las personas candidatas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial o, por materia, en el caso de personas candidatas a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de que la solicitud del foro de debate sea procedente, la presidencia de la Comisión enviará invitación vía correo electrónico a todas las candidaturas con el propósito de que manifiesten su aceptación o negativa a participar; si la candidatura dentro de un plazo de 48 horas posteriores a la recepción de la invitación, no remite respuesta al correo electrónico, se tendrá por no aceptada la invitación a participar en el debate.

Artículo 14. Calendarización de los foros de debates.

Una vez concluido los plazos señalados en el artículo anterior y cuando al menos dos candidaturas hayan manifestado su aceptación a participar, la Comisión Temporal aprobará el calendario con las fechas y horas en que se deberán realizar los foros de debates públicos virtuales, el cual se notificará a quienes participan, en términos del artículo 43 de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente en términos del artículo 312 numeral 2, del Reglamento de Elecciones esta Comisión dará aviso al INE, tres días antes previos al debate.

Artículo 15. Formato.

1. Los foros de debate se realizarán por cargo, materia de especialización y género, asegurándose la equidad de condiciones. Estos se realizarán de forma virtual, utilizando un formato estructurado que permita a las personas candidatas intervenir de manera clara y organizada.
2. El número máximo de participantes en cada foro de debates se sugiere sea de diez personas candidatas del mismo cargo, materia de especialización y género, de superarse este número deberán dividirse las candidaturas en los foros de debates que resulten.
3. Se sugiere que el tiempo de duración total de cada foro no sea mayor de 120 minutos, cada persona candidata contará con tiempos iguales, aparecerá un cronómetro visible en pantalla todo el tiempo, para asegurar que tengan el mismo tiempo de intervención. La duración podrá variar de acuerdo al total de confirmaciones recibidas.
4. La estructura será definida y notificada previamente a las candidatas y candidatos con al menos cinco días hábiles de anticipación.



5. Todos los foros de debate deberán contar con el apoyo de una persona intérprete de lengua de señas mexicana, quien se encargará de interpretar las intervenciones de las y los participantes y de la moderación.

Artículo 16. Estructura.

Los foros de debate, tendrán la siguiente estructura:

- I. **Bienvenida.** - Las personas moderadoras de los foros de debate darán la bienvenida a quienes participan y al público que esté siguiendo la transmisión del evento y explicarán la dinámica.
- II. **Presentación:** Las personas moderadoras harán una breve presentación de cada participante conforme al orden sorteado previamente, seguidamente procederán a darles el uso de la voz para dar inicio a las rondas de intervención.
- III. **Rondas de intervención:** Cada participante dispondrá de un tiempo determinado para exponer sus ideas en tres rondas que podrán abordar aspectos como su trayectoria profesional, motivación y propuestas en ciertos temas de su especialidad, así como su mensaje final.
- IV. **Cierre:** Despedida y agradecimiento por parte de las personas moderadoras.

La intervención de los participantes en la primera ronda será conforme al sorteo efectuado y rotativo en las siguientes, de manera tal que, si en la primera ronda le corresponde por sorteo ser el número uno, en la siguiente el número dos sería el primero y así sucesivamente.

Artículo 17. De los ejes temáticos.

Los temas que serán materia de los foros variarán en función de los cargos a elegir dentro del Poder Judicial del Estado de Tabasco. En ese sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, las temáticas podrán incluir:

- a) Ética judicial.
- b) Acceso a la justicia.
- c) Juzgar con perspectiva de género.
- d) Derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.
- e) Principios de impartición de justicia
- f) Independencia, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y confianza institucional.
- g) Anticorrupción en la impartición de justicia
- h) Mecanismos de modernización y digitalización del sistema judicial.
- i) Criterios jurisprudenciales relevantes y su impacto en la entidad.
- j) Propuestas de mejora en la impartición de justicia.
- k) Régimen disciplinario en la función jurisdiccional.
- l) Otras temáticas que la Comisión determine pertinentes, relacionadas con las atribuciones del cargo por el cual se contienda.

CAPÍTULO III.

DIFUSIÓN Y ACCESO A LOS FOROS

Promoción de los debates organizados por el IEPCT

Artículo 18. Difusión.

Se entenderá por difusión el conjunto de actividades destinadas a promover las acciones del Instituto para la celebración de los foros de debates públicos virtuales, utilizando herramientas de

comunicación como medios impresos, audiovisuales, entrevistas, redes sociales, entre otros medios masivos que se ajusten al presupuesto destinado para tal fin.

Artículo 19. Invitación a los medios de comunicación.

La Comisión Temporal, por conducto de la SE, invitará a los medios de comunicación locales para que coadyuven con la transmisión de los foros de debates públicos virtuales para ello les será compartido a través del código de inserción y enlace URL, la señal generada por el Instituto en la transmisión de cada evento. Los medios deberán reproducirlos de manera gratuita, íntegra y sin alterar contenidos.

Artículo 20. Difusión y Publicación de los foros de debates.

El Instituto difundirá las fechas y horarios programados para los foros de debates realizados por la Comisión, a través de la página web oficial, canal de YouTube y las demás redes sociales con las que este organismo cuente; asimismo, la Comisión Temporal a través de la UCS y UNITIC garantizará que se establezcan las condiciones técnicas para que cualquier medio de comunicación ya sea radiofónico, televisivo o digital pueda transmitir cada uno de los foros de debates.

Adicionalmente, la Comisión podrá solicitar a las Instituciones Educativas del Estado, sumarse a la transmisión de los foros de debate a través de sus sistemas de radio, televisión y redes sociales oficiales.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS, MÉTODO DE SELECCIÓN Y FUNCIÓN DE LAS PERSONAS MODERADORAS DE LOS FOROS

Artículo 21. Perfil de las personas moderadoras.

La persona moderadora deberá contar preferentemente con experiencia y conocimiento en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación, docencia o áreas afines, así como contar con las habilidades que permitan la conducción del foro de debate, deberá ser una mujer y un hombre preferentemente.

Artículo 22. Requisitos para ser moderadora o moderador.

La persona moderadora, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político electorales.
- b) No desempeñar ni haber desempeñado un cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores de la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación como moderadora o moderador, ni haber participado en alguna campaña;
- d) No ser ministro de culto religioso;
- e) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- f) No tener grado de parentesco con las candidatas y candidatos a los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.
- g) No haber manifestado públicamente su simpatía o antipatía con alguna de las candidaturas.
- h) No haber sido sancionado o sancionada por sentencia o determinación firme, ni estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional o Estatal por Violencia Política de Género.

En el caso de los foros de debates públicos virtuales organizados por el Instituto, se dará preferencia al personal del mismo, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Artículo 23. Funciones de la persona moderadora de los debates.

En el desarrollo de los debates la persona moderadora realizará las siguientes funciones:

- a) Describir y explicar las reglas del debate y presentar una introducción.
- b) Presentar a cada una de las personas candidatas conforme al orden establecido en el sorteo llevado a cabo por la Comisión Temporal.
- c) Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar a los participantes.
- d) Otorgar oportunamente a cada persona candidata el turno para intervenir, en los términos acordados.
- e) Mantener una actitud siempre respetuosa, cordial, imparcial y serena, sin emitir juicios de valor o calificativos sobre las candidaturas.
- f) En caso de que alguna de las personas candidatas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad; en caso de no atenderlo, podrá dar por terminada la intervención de manera anticipada de la candidatura que no respete los Lineamientos.
- g) Clausurar el evento.
- h) Cualquier otra que le encomiende la Comisión Temporal.

De manera previa a la realización del foro de debate organizado por este Instituto, la moderación tendrá una capacitación con personal de la UCS y la unidad de logística para reforzar aspectos relevantes de sus funciones.

Artículo 24. Prohibiciones para la persona moderadora.

Durante el desarrollo de los debates, la persona moderadora deberá abstenerse de:

- a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, exhorte al orden o notifique el tiempo restante o fin de la intervención;
- c) Entablar diálogos con las personas candidatas participantes o hacer comentarios o alusiones personales;
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las personas candidatas.

CAPÍTULO V

DE LAS PERSONAS INTÉRPRETES DE LOS DEBATES

Artículo 25. Sobre el presupuesto para personas traductoras.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para los foros de debates para las personas candidatas a cargos del Poder Judicial del Estado, procurará que exista una persona para que traduzca los debates virtuales en Lengua de Señas Mexicana, cuya imagen se proyecte de forma simultánea y permanente en la pantalla.

Su función se limitará a interpretar exclusivamente lo manifestado por las candidaturas y la moderación sin alterar contenidos.

CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 26. Sorteo.

El IEPCT a través de la Comisión Temporal, llevará a cabo un sorteo por cada debate calendarizado, debiendo comenzar por los candidatos a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y seguidamente los del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para determinar el orden de participación que tendrán los participantes en las rondas de intervención.

En caso de que una persona candidata no se encuentre presente al momento de realizarse el sorteo, no será impedimento para que se realice el mismo de lo cual se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEPCT, o en su caso, por quien se le delegue la oficialía electoral.

Artículo 27. Forma del sorteo.

El sorteo se realizará en la modalidad virtual, mediante la plataforma que se determine para tal efecto, considerando la invitación a la totalidad de las candidaturas que aceptaron participar, para que puedan observar el desarrollo de la actividad, misma que se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La SE proporcionará al personal designado para llevar a cabo el sorteo, un sobre cerrado que contenga las papeletas con cada uno de los nombres de las personas candidatas.
2. El personal designado procederá a abrir el sobre, mostrando a la cámara cada una de las papeletas con los nombres de las personas candidatas y seguidamente lo depositará doblado en un ánfora transparente a la vista de las candidaturas.
3. Seguidamente el personal designado revolverá las papeletas que se encuentren dentro del ánfora y a la indicación de la presidencia de la Comisión, comenzará a extraer las papeletas una por una.
4. Conforme la extracción se determinará el número consecutivo en el que deberán realizar su intervención y/o participación las candidaturas, para ello, se llevará el control estricto del orden sorteado y oficialía electoral deberá levantar un acta circunstanciada en la que conste todo el procedimiento y resultados.

CAPÍTULO VII. DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Artículo 28. Plataforma.

Para la implementación de los foros de debates públicos virtuales, se considerará el uso de una plataforma tecnológica que permita la comunicación e interacción entre las y los participantes, mediante la emisión y recepción de audio y video en tiempo real, garantizando la identificación plena de cada una de las candidaturas, confiabilidad y estabilidad.

Artículo 29. Identificación en plataforma.

El nombre de usuario con el que habrán de ingresar las candidaturas en la plataforma tecnológica deberá seguir las siguientes indicaciones: nombre y apellidos, cargo al que aspira y materia de especialización.

En caso de que la candidata o candidato no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión Temporal realizará el ajuste correspondiente.

Artículo 30. Pruebas previas.

Previo a los foros de debates públicos virtuales, se realizarán pruebas de audio y de conexión con cada participante al debate correspondiente, en los turnos y tiempos que les fueron asignados en el sorteo, con apoyo de la UCS, UNITIC y la unidad de logística del Instituto.

CAPÍTULO VIII.

DE LA CONEXIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES

Artículo 31. Oficio de confirmación de la Comisión Temporal.

Cada una de las personas candidatas, recibirá tres días antes vía correo electrónico, oficio con la clave, contraseña y link para ingresar al foro de debate virtual, y ésta a su vez, acusará de recibo y lo hará de conocimiento por esa vía, al correo oficial de la comisión temporal debatesjudiciales2025@iepct.mx, para ser recabadas todos los acuses respectivos.

Artículo 32. Responsable de señal.

Las candidatas y los candidatos serán responsables de su producción y señal de internet, por lo que deberán asegurarse de contar con el servicio adecuado para el desahogo del debate; de igual forma deberá de instalar el programa de la plataforma designada para llevar a cabo la actividad.

Artículo 33. Falta de conexión.

La falta de conexión de una o más de las candidatas y los candidatos, no será excusa para la no realización de los mismos.

Artículo 34. Conexiones recomendadas.

No se recomienda la conexión desde redes públicas o compartidas, así como de manera inalámbrica. Además, deberá de conectarse preferentemente por medio de un equipo de cómputo que cuente con las características señaladas en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, y para prevenir cualquier contingencia, se sugiere que las personas candidatas cuenten con un método alternativo de conexión que garantice su adecuada participación en el debate, considerando como un medio alternativo, el uso de dispositivos móviles.

En el caso de que las personas candidatas tengan precedentes de fallas de conectividad en el lugar donde se ubican, se recomendará como manera preventiva, que el día del debate sea desde un espacio que cuente con una conexión a internet estable.

Artículo 35. Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas mínimas necesarias para participar en un debate organizado por el Instituto, son las siguientes:

1. Computadora con webcam de buena calidad, micrófono y bocinas en óptimas condiciones.
2. Procesador y RAM.

	Mínimo	Recomendado
Procesador	Núcleo único de 1 GHz o superior	Doble núcleo de 2 GHz o superior (i3/i5/i7 o equivalente AMD)
RAM	2Gb	4Gb

3. Sistemas operativos:

Plataforma Windows	Windows 7, Windows 8, Windows 10
Plataforma Mac OSX	Mac OS X 10.12, Mac OS X 10.13, Mac OS X 10.14, Mac OS X 10.15, Mac OS X 11.

3. Velocidad de internet de banda ancha con cable o inalámbrica (3G o 4G/LTE), conexión de 20 Mbps/10 Mbps (bajada/subida, o la mínima necesaria para transmitir video en alta calidad). Si se transmite en Full HD 1080p se requiere desde 30 Mbps de subida fijos.

Artículo 36. Características del espacio.

Para garantizar la calidad del video, las candidaturas deberán atender las siguientes recomendaciones:

1. En cuanto al espacio físico, este deberá contar con buena iluminación.
2. Las personas candidatas deberán aparecer a cuadro solas y permanecer sentadas o sentados durante el desarrollo del debate, preferentemente deberán optar por un tipo de encuadre plano medio (va desde la cabeza hasta la cintura).
3. Deberá evitar fondos de pantalla muy saturados o con patrones que puedan distraer, no deberá contener imágenes ofensivas o que pudieran resultar inadecuadas para la ciudadanía, así como retratos de otras personas.
4. Procurar estar en un lugar sin ruido de fondo para que el audio sea claro y entendible.
4. Respetar el tiempo límite establecido en estos Lineamientos.
5. Se prohíbe la exhibición de propaganda electoral o marcas comerciales en el fondo de la pantalla, así como emblemas o alusión a algún partido político.
6. Usar lenguaje sencillo y directo, sin tecnicismos excesivos, para facilitar la comprensión por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IX.

DEL DESARROLLO DE LOS FOROS DE DEBATES PÚBLICOS VIRTUALES

Artículo 37. Inicio de los foros.

Los foros de debates iniciarán a la hora señalada, con las candidatas y los candidatos que se encuentren conectados a la plataforma tecnológica, debiendo ser al menos dos candidatas o candidatos. Una vez iniciado el debate no se permitirá el acceso de participantes.

Artículo 38. Respecto a los tiempos de audio.

El micrófono de las y los candidatos participantes solo estará disponible durante su tiempo de participación, el tiempo que no le corresponda estará silenciado, así como su imagen de video deberá estar disponible en todo momento y de tener alguna dificultad técnica informarlo a las personas organizadoras del debate.

En caso de no respetar los tiempos establecidos de su intervención, con apoyo de la unidad de logística se silenciará su micrófono para poder seguir con el desarrollo del foro.

Asimismo, en cada participación durante la transmisión, aparecerá a cuadro: nombre de la persona candidata, la materia y el cargo a que aspira, cronometro, logotipo del Instituto y de la Comisión Temporal de Foros de Debates.

Artículo 39. Previsión de las candidaturas.

- a) Considerando las pruebas técnicas y la logística para la realización de cada debate, las candidatas y los candidatos que participen el día del foro de debate, deberán conectarse cuando menos, 40 minutos antes de la hora estipulada para el comienzo del foro, con la finalidad de realizar las últimas pruebas necesarias y así evitar complicaciones.
- b) Ya iniciado el foro del debate correspondiente, en el supuesto de la pérdida de conexión de la persona candidata, se otorgará una tolerancia de reconexión en un lapso no mayor a quince segundos, en caso de que siga teniendo problemas, se pasará con la intervención de la siguiente candidatura, no obstante, el tiempo restante de su intervención lo podrá utilizar al final de la ronda respectiva. En caso de que siga presentando dificultades de conexión, perderá su turno definitivamente en esa ronda.
- c) En caso de que un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de la misma.

Artículo 40. Personas que permanecerán conectadas.

En los debates virtuales estarán conectados las personas candidatas, la moderación y el personal técnico del Instituto.

Durante el desarrollo de los debates la Comisión Temporal a través de la UCS, UNITIC y la unidad de logística, facilitará el uso de la plataforma digital respectiva a los participantes y será transmitido en las redes sociales oficiales del IEPCT.

CAPÍTULO X.

CONDUCTAS A OBSERVAR EN LOS FOROS DE DEBATES.

Artículo 41. Conductas de las candidaturas durante los foros.

En todo foro de debate se cumplirán las siguientes reglas:

1. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las personas candidatas.
2. Se respetará el orden de las intervenciones de cada participante, previamente acordado.
3. Las personas candidatas que participen en los foros de debates evitarán y se abstendrán de realizar alusiones personales hacia otras candidaturas, expresiones con lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio o calumnia durante el foro de debate, así como cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. En caso de existir manifestaciones que atiendan a disminuir o menoscabar la integridad personal y dignidad de las personas candidatas, se estará en posibilidad de cancelar la participación correspondiente, además de que el micrófono será silenciado por el operador del Instituto.
5. Ninguna persona candidata podrá declararse triunfadora durante la realización del foro de debate.
6. Las personas candidatas participantes únicamente podrán utilizar material de apoyo impreso en su participación si así lo desean, considerando que aborde exclusivamente los ejes temáticos de su intervención.
7. El Instituto no se hace responsable por las opiniones, manifestaciones o declaraciones vertidas por las candidaturas durante el debate, las cuales son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten.

CAPITULO XI.
NOTIFICACIONES

Artículo 42. Cómputos y plazos.

Para el cómputo de plazos que se señalen en estos Lineamientos se estará a las reglas siguientes:

- a) Todos los días y horas serán hábiles durante la aplicación de estos Lineamientos.
- b) Si un plazo se dispone en días, se contarán de veinticuatro horas y, en su caso, las notificaciones o comunicaciones surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y el plazo comenzará a correr al día siguiente; y
- c) Si se dispone en horas, su cómputo se realizará de momento a momento y el plazo comenzará a correr desde que se practique la notificación respectiva.

Artículo 43. Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones o comunicaciones se realizarán a la cuenta de correo electrónico que proporcionó cada candidatura al momento de su registro como aspirante.

La comunicación oficial entre las candidaturas y la Comisión Temporal será a través del correo electrónico debatesjudiciales2025@iepct.mx.

CAPÍTULO XII
DE LOS FOROS DE DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL IEPCT

Artículo 44. Foros de debates no organizados por el Instituto.

Las instituciones del sector público, privado o social podrán organizar y desarrollar foros de debates entre las personas candidatas de conformidad con el artículo 393 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral y ateniéndose a lo dispuesto en el Catálogo de Infracciones.

Artículo 45. Foros de debates no organizados por el Instituto.

Las instituciones del sector público, privado o social del Estado que deseen realizar foros de debates entre las candidaturas del Poder Judicial del Estado, podrán hacerlo, debiendo al menos cumplir con lo siguiente:

- I. Informar a esta Comisión Temporal, por escrito o a través del correo institucional debatesjudiciales2025@iepct.mx, la intención de organizar dicho evento, debiendo comunicar los detalles de su realización, la fecha, lugar, hora, los nombres de las personas moderadoras, el formato a utilizar, la estructura a implementar, formas de determinar el orden de intervención y temas a tratar, por lo menos cinco días antes de la fecha propuesta para su celebración.
- II. Realizarlos exclusivamente durante el periodo de campaña.
- III. Convocar fehacientemente a todos los candidatos y candidatas en condiciones de igualdad, debiendo remitir a esta Comisión los acuses correspondientes.
- IV. En cada evento, deberán participar por lo menos dos personas registradas a la misma candidatura y materia de especialización.
- V. Garantizar condiciones de equidad en atención a la naturaleza del cargo que se postula.
- VI.

- VII. Todas las personas candidatas deberán recibir el mismo tiempo en sus intervenciones.
- VIII. Preferentemente, contar con al menos una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana durante el desarrollo de los foros.
- IX. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el foro no guarde ninguna relación con algún partido o asociación política, ni con alguno de los participantes.
- X. Hacerse cargo de la logística del evento.
- XI. Hacer de conocimiento a esta Comisión Temporal los medios de comunicación por los cuales será difundido el foro.
- XII. Otorgar su consentimiento al área de Comunicación Social para que pueda transmitir de manera total o parcial el foro realizado.

Artículo 46. Revisión.

Una vez que la Comisión reciba el escrito mediante el cual se haga de su conocimiento la organización de un foro de debate, procederá a revisar que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo anterior y en el caso de detectar alguna omisión se le realizará una prevención otorgándole el plazo de cuarenta y ocho horas a efecto de que subsane dichas omisiones, de no cubrirse la Comisión se pronunciará respecto de la celebración o no del mismo.

CAPÍTULO XIII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Sanciones.

El incumplimiento de estos lineamientos podrá ser motivo de apercibimiento, amonestaciones o sanciones, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO XIV

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 48.

Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Comisión Temporal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos para la organización de foros de debates durante el Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Consejo Estatal del IEPCT.

SEGUNDO. Las realizaciones de la totalidad de las actividades contempladas en los presentes Lineamientos se ejecutarán siempre y cuando existan condiciones financieras, técnicas y humanas para poder llevarlos a cabo.

TERCERO. En caso de existir imposibilidad absoluta para la organización de los foros, la Comisión deberá aprobar el análisis respectivo y hacerlo del conocimiento del Consejo Estatal y las candidaturas.